





ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por la Señora Decana Prof. Maria Adelina GUIGLIONI (D. N. I. Nº 13.517.232) con domicilio en Campus Universitario Corrientes "Dr. Deodoro Roca" Av. Libertad 5450, en adelante LA FACULTAD y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representado en este acto por el Dr. Eduardo Adolfo Tassano (M.I. Nº 13.636.405) con domicilio en 25 de Mayo 1178 de esta ciudad en adelante LA MUNICIPALIDAD convienen en celebrar el presente Acuerdo, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y el la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a las siguientes propósitos y disposiciones:

1 - PROPOSITOS GENERALES

- a) Propiciar el proceso enseñanza-aprendizaje mediante la práctica en contacto con las necesidades reales de la población y la producción del conocimiento.
- b) Realizar pasantías de formación en Salas de Atención Primaria SAP, mediante la realización de la Práctica Profesional Supervisada PPS, donde los profesionales del Municipio y los estudiantes de la Carrera trabajen en beneficio de la población, en relación a la salud buco-dental.
- c) Contribuir para que los organismos administradores de salud y formadores de recursos humanos a nivel de Educación Superior, se vinculen y utilicen sus recursos materiales y humanos.
- d) Optimizar el desarrollo de actividades de educación y promoción de la salud, en conjunto, según las necesidades evidenciadas.
- e) Lograr la interacción y práctica de las distintas alternativas de la clínica asistencial, elevando el nivel académico de los servicios.
- f) Brindar capacitación y formar grupos interdisciplinarios que gestionen temas relevantes para la salud de la población.
- g) Aumentar la capacidad operativa en la prestación de los Servicios de Odontología a través de la derivación oportuna de pacientes a las clínicas de grado y posgrado.
- h) Desarrollar un modelo de integración docente asistencial en un proceso de articulación entre instituciones de servicio de salud y educativa.

II - DISPOSICIONES

PRIMERA: LA FACULTAD brindará atención a pacientes ambulatorios que sean derivados de los SAPS, los que serán registrados en el RUP (Registro Único de Pacientes) y atendidos en las clínicas de grado.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD habilita el uso de la capacidad asistencial instalada, con la utilización del instrumental, e insumos, como así también la participación del personal asistencial a efecto de posibilitar el desarrollo de la práctica profesional supervisada.

TERCERA: LA FACULTAD implementará mecanismos de formación de recursos humanos, con el objetivo de conformar equipos de trabajo integrados por Docentes de la Unidad Académica y Personal de LA MUNICIPALIDAD, con ofertas académicas de Cursos y Carreras de Posgrado certificados por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste.

CUARTA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD articularán acciones para implementar Programas de Promoción y Educación para la Salud como una modalidad de aprendizaje que inserta activamente al estudiante y al graduado en los centros de salud, para contribuir a la formación profesional de un odontólogo comprometido con la sociedad, mediante la prestación de servicios adecuados a las necesidades reales de la comunidad. Las propuestas concretas serán presentadas ante las instancias jerárquicas competentes, para su aprobación y ejecución correspondiente.

QUINTA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD se reservan el derecho de gestionar la participación de Organismos Nacionales o Internacionales para la aplicación y enriquecimiento del presente Acuerdo.

SEXTA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, de común acuerdo se comprometen a llevar a cabo por el término de dos (2) años la realización del presente Acuerdo, el cual se considerará prorrogado por igual período siempre y cuando las partes no manifiesten voluntad contraria, debiendo comunicar su decisión por escrito y con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

SEPTIMA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD asumirán la responsabilidad de control y fiscalización de los recursos humanos y materiales afectados al cumplimiento de los propósitos y disposiciones establecidos en el presente.

OCTAVA: Este Acuerdo de cooperación podrá ampliarse y/o modificarse con adecuada fundamentación y conformidad de las partes.

NOVENA: Para todos los efectos jurídicos que puedan emerger del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en los mencionados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Para el caso de controversia se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Corrientes.

-En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, a los días 6 del mes de Agosto de 2018.

Eduardo Adolfo Tassano

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Prof. María Adelina Guiglio

Decana

Facultad de Odontología



CERTIFICO Que la presente copia que consta de

Una Fores es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA N

de 20

VICTORIA WARD scribana Municipal Adjunta

CORRIENTES